



Balmaceda N° 1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/yff.

## CONTRATO SERVICIO DE ATENCION A 33 PERSONAS (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 15 de mayo de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra Doña ROXANA PAUPPEIN HERRERA, Banquetería, Cédula de Identidad N°13.065.474-6, con domicilio en Pasaje Chacao N°335 Villa Tocornal, comuna de Talagante, Teléfono 09-5085032, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento doña Roxana Pauppein Herrera, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Servicio de atención para treinta y tres (33) personas consistente en: mantelería, flores, vajilla completa, alimentación y atención con motivo de la Jornada Reflexiva y Autocuidado personal en oficina central. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en solicitud y cotización adjunta, de fecha mayo de 2017.

**SEGUNDO** : El servicio de Atención se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto adjunto, que formará parte integrante del presente contrato.

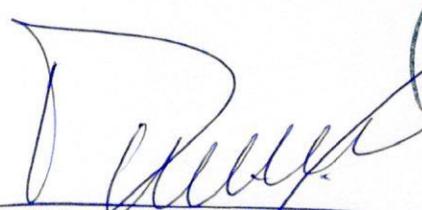
**TERCERO** : El servicio de atención, se realizará el día 15 de mayo del presente año, para la Jornada Reflexiva y Autocuidado personal en oficina central, para 33 personas, a realizarse en las dependencias de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, ubicado en Balmaceda N°1356, comuna de Talagante.

**CUARTO** : El monto total a pagar por el servicio señalado, es la suma de trescientos setenta y tres mil sesenta y cinco pesos (\$373.065) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

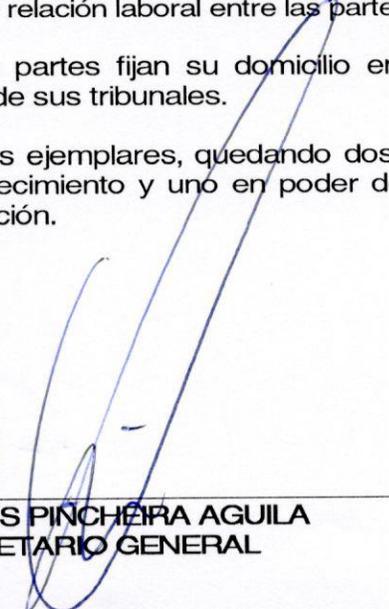
**QUINTO** : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

**SEXTO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Roxana Pauppein Herrera, a su entera satisfacción.

  
ROXANA PAUPPEIN HERRERA  
R.U.T. N°13.065.474-6  
BANQUETERIA



  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL